



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

05 MAR. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N°105

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 6 FEB. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
18 FEB. 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	<i>ATO</i>	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR	S
IMPUTAC.	
ANOT. POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

OF DE PARTES DIRRES
06.02.2014 09.54

MOE/CPRYLCF/lcf
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **20 de noviembre de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que los hermanos Alexander Guillermo, Agustín Ayrton y Elizabeth Leonor Leiva Canales, se encuentran en la situación prevista en el Artículo 6º de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente al 40% de un Ingreso mínimo mensual, para cada una de las siguientes personas:

- Alexander Guillermo Leiva Canales, Rut. N°24.267.753-6;
- Agustín Ayrton Leiva Canales, Rut.24.267.809-5;
- Elizabeth Leonor Leiva Canales, Rut.24.267.830-3.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase a la madre de los menores individualizados en el artículo precedente, doña Carolina Inés Canales Pinuer, Rut. N° 16.111.428-6, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a los hermanos: Alexander Guillermo, Agustín Ayrton y Elizabeth Leonor Leiva Canales, se pagará hasta que estos cumplan 18 o 24 años de edad, siempre que acrediten la calidad de alumnos regulares al inicio de cada año lectivo.



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 FEB. 2014
JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

1447/2014

0019902014

1

67 51595

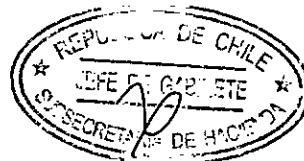
ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA(S)


JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA(S)